

# SOPORTE PARA RECONOCIMIENTO DE HIJO.

1. **OBJETIVO:** Señala los requisitos, tramite y pasos legales que se deben efectuar en el reconocimiento de hijo.

2. **RESPONSABLE:** Auxiliar de registro.

## 3. DESARROLLO

Cuando se presenta a la Notaría persona solicitando el servicio de reconocimiento de hijo se debe tener en cuenta los siguientes aspectos

### • RECONOCIMIENTO PERSONAL ANTE NOTARIO

1. Saca del protocolo el acta complementaria y el original o primera copia del registro civil de nacimiento de quien va a ser reconocido
2. Identifica con documento autentico a la persona que va a realizar la acción de reconocimiento de hijo
3. Confronta el nombre de la persona que está solicitando el servicio con el nombre del padre que aparece en el acta complementaria  
En caso que sea el mismo se continúa el procedimiento. En caso que no sea el mismo continua con el procedimiento en razón al principio de la buena fe que consagra el artículo 83 de la Constitución Política Colombiana y a la teoría de la autonomía de la voluntad
4. Diligencia el acta de complementaria en el espacio correspondiente señalando que se reconoce al menor a que se refiere el acta complementaria por parte del Señor (nombre de la persona que esta haciendo el reconocimiento)
5. Hace firmar el acta complementaria de la persona que está haciendo el reconocimiento
6. Elabora el libro de varios donde se registra o inscribe el reconocimiento
7. Elabora en el espacio de notas del registro civil de nacimiento primario del menor que está siendo reconocido la nota marginal referente al reconocimiento y al número del libro de varios en que se inscribió el reconocimiento.
8. Hace firmar por parte del padre o madre que está haciendo el reconocimiento:
  - El registro civil de nacimiento primario de quien esta siendo reconocido en la casilla correspondiente a reconocimiento
  - El acta complementaria
  - El libro de varios donde se inscribe el reconocimiento
9. Pase al literal de este instructivo "notificación a la madre del menor reconocido" o al mayor reconocido.

### • RECONOCIMIENTO POR ESCRITURA PUBLICA

1. Recibe copia autentica registro civil de quien está siendo reconocido y copia autentica de la escritura pública con la cual se ha ser reconocido al menor.
2. Saca del protocolo el acta complementaria y el original del registro civil de nacimiento de quien va a ser reconocido
3. Confronta el nombre de la persona que está solicitando el servicio con el nombre del padre que aparece en el acta complementaria  
En caso que sea el mismo se continua el procedimiento. En caso que no sea el mismo continua con el procedimiento en razón al principio de la buena fe que consagra el artículo 83 de la Constitución Política Colombiana y a la teoría de la autonomía de la voluntad
4. Diligencia el acta complementaria en el espacio correspondiente señalando que se reconoce al menor a que se refiere el acta complementaria mediante escritura pública No.---- de fechas----de la Notaría \_\_\_\_-de\_\_\_\_
5. Elabora el libro de varios donde se registra o inscribe el reconocimiento
6. Elabora en el espacio de notas del registro civil de nacimiento primario de quien está siendo reconocido la nota marginal referente al reconocimiento y al número del libro de varios en que se inscribió el reconocimiento y el indicativo serial del registro civil de nacimiento que reemplaza el registro civil de nacimiento primario cuando ha sido aceptado el reconocimiento.
7. Pase al literal de este "notificación a la madre del menor reconocido"

### • RECONOCIMIENTO ANTE JUEZ

1. Recibe copia autentica del registro civil de nacimiento de quien está siendo reconocido y copia del oficio y / o sentencia que remite el Juez donde se expresa el reconocimiento
2. Saca del protocolo el acta complementaria y el original o primera copia del registro civil de nacimiento de quien va a ser reconocido
3. Confronta el nombre de la persona que hizo el reconocimiento ante el Juez con el nombre del padre que aparece en el acta complementaria  
En caso que sea el mismo se continua el procedimiento. En caso que no sea el mismo continua con el procedimiento en razón al principio de la buena fe que consagra el artículo 83 de la Constitución Política Colombiana y a la teoría de la autonomía de la voluntad
4. Diligencia el acta complementaria en el espacio correspondiente señalando que se reconoce al menor a que se refiere el acta complementaria mediante declaración que hizo el Señor (nombre de la persona que está reconociendo al

- menor) en el Juzgado (denominación del juzgado) el día (fecha de la declaración)
5. Elabora el libro de varios donde se registra o inscribe el reconocimiento
  6. Elabora en el espacio de notas del registro civil de nacimiento primario de quien está siendo reconocido la nota marginal referente al reconocimiento y al número del libro de varios en que se inscribió el reconocimiento
  7. Pase al literal de este "notificación a la madre del menor reconocido"

- RECONOCIMIENTO ANTE DEFENSOR DE FAMILIA

1. Recibe copia autentica del registro civil de nacimiento quien está siendo reconocido y copia del oficio que remite Defensor de Familia donde se expresa el reconocimiento
2. Saca del protocolo el acta complementaria y el original o primera copia del registro civil de nacimiento de quien va ha ser reconocido
3. Confronta el nombre de la persona que hizo el reconocimiento ante el Defensor de Familia con el nombre del padre que aparece en el acta complementaria  
En caso que sea el mismo se continua el procedimiento. En caso que no sea el mismo continua con el procedimiento en razón al principio de la buena fe que consagra el artículo 83 de la Constitución Política Colombiana y a la teoría de la autonomía de la voluntad
4. Diligencia el acta complementaria en el espacio correspondiente señalando que se reconoce al menor a que se refiere el acta complementaria mediante declaración que hizo el Señor (nombre de la persona que está reconociendo al menor) ante el Defensor de Familia (denominación del Defensor de Familia y el nombre del mismo) el día (fecha de la declaración)
5. Elabora el libro de varios donde se registra o inscribe el reconocimiento
6. Elabora en el espacio de notas del registro civil de nacimiento primario de quien está siendo reconocido la nota marginal referente al reconocimiento y al número del libro de varios en que se inscribió el reconocimiento
7. Pase al literal de este "notificación a la madre del menor reconocido"

- RECONOCIMIENTO MEDIANTE TESTAMENTO

1. Recibe copia autentica del registro de nacimiento de quien está siendo reconocido y copia autentica de la escritura pública que contempla el testamento con el cual se ha reconocido al menor.
2. Saca del protocolo el acta complementaria y el original del registro civil de nacimiento de quien va ha ser reconocido
3. Confronta el nombre de la persona que otorgó la escritura pública que contempla el testamento con la cual se hace el reconocimiento con el nombre del padre que aparece en el acta complementaria  
En caso que sea el mismo se continua el procedimiento. En caso que no sea el mismo continua con el procedimiento en razón al principio de la buena fe que consagra el artículo 83 de la Constitución Política Colombiana y a la teoría de la autonomía de la voluntad
4. Diligencia el acta complementaria en el espacio correspondiente señalando que se reconoce al menor a que se refiere el acta complementaria mediante escritura pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de la Notaría No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ que contemplo el testamento
5. Elabora el libro de varios donde se registra o inscribe el reconocimiento
6. Elabora en el espacio de notas del registro civil de nacimiento primario de quien está siendo reconocido la nota marginal referente al reconocimiento y al número del libro de varios en que se inscribió el reconocimiento
7. Pase al literal de este "notificación a la madre del menor reconocido"

- RECONOCIMIENTO POR SENTENCIA JUDICIAL  
(DECLARACION DE PATERNIDAD)

1. Recibe copia autentica de la sentencia proferida por el Juez competente donde reconoce la paternidad del registrado
2. Saca el original del registro civil de nacimiento del reconocido por la Sentencia Judicial
3. Elabora el libro de varios donde se registra o inscribe el reconocimiento por la Sentencia Judicial y especifica en él el tipo de documento antecedente recibido, además si llegó por correo estableciendo el nombre del Juez o Secretario de Juez que firmó el original del documento recibido
4. Diligencia el acta complementaria en el espacio correspondiente señalando que reconoce a la persona a que se refiere el acta complementaria mediante sentencia proferida por el juzgado (denominación del juzgado) el día (fecha de la sentencia)
5. Elabora el libro de varios donde se registra o inscribe el reconocimiento por la Sentencia Judicial y especifica en él el tipo de documento antecedente recibido, además si llegó por correo estableciendo el nombre del Juez o Secretario de Juez que firmó el original del documento recibido
6. Elabora en el espacio de notas del registro civil de nacimiento primario del reconocido la nota marginal referente al reconocimiento y al libro de varios en que se inscribió el reconocimiento

7. Elabora el registro civil de nacimiento sustituto
  8. Hace firmar el registro civil de nacimiento sustituto por la persona competente para ello
  9. Coloca la nota marginal recíproca en el registro civil de nacimiento primario y en el sustituto sobre la sustitución del registro
  10. Hace firmar del Notario el registro civil de nacimiento sustituto y las notas marginales correspondientes
  11. Hace firmar del Notario las notas marginales colocadas en el registro civil de nacimiento primario
  12. Entrega al interesado la copia para el usuario del registro civil de nacimiento sustituto
- NOTA. Este reconocimiento no se notifica a la madre o padre del menor reconocido o al mayor reconocido

- NOTIFICACION PERSONAL A LA MADRE DEL MENOR RECONOCIDO O AL MAYOR RECONOCIDO

1. Diligencia el formato de notificación personal del reconocimiento de hijo
2. Hace firmar el formato de notificación personal de reconocimiento de hijo en señal de aceptación del reconocimiento. Puede ser que no acepte el reconocimiento sino que repudie el reconocimiento de hijo. Si repudia el reconocimiento no puede haber cambio de registro civil en el cual se incorpore el nombre del padre que reconoce y se agregue al nombre del reconocido el apellido del padre que reconoce
3. Incorpora en el registro civil de nacimiento primario del reconocido la nota marginal en el sentido de la aceptación por parte del mayor reconocido o de la madre del menor reconocido del reconocimiento que le han hecho.
4. Incorpora al libro de varios del reconocimiento la nota de aceptación por parte del mayor reconocido o de la madre del menor reconocido, del reconocimiento que le han hecho
5. Hace firmar por parte del mayor reconocido o de la madre del menor reconocido el libro de varios y la nota marginal de aceptación del reconocimiento puesto en el registro civil de nacimiento primario del reconocido. En caso que el mayor reconocido o la madre del menor reconocido notificados no exprese su aceptación o repudio se debe esperar noventa (90) días, término con el cual se presume la aceptación y se podrá continuar con el trámite
6. Llena el nuevo formato de registro civil de nacimiento en el cual se incluye el nombre del padre que reconoce y se cambia los apellidos del reconocido colocando en primer lugar el del padre y en segundo lugar el de la madre.
7. Hace firmar el nuevo registro civil de nacimiento por parte del padre, la madre o el mayor reconocido en señal de otorgamiento del mismo.
8. Coloca en el registro civil de nacimiento primario la nota marginal sobre la sustitución de ese indicativo serial por el indicativo serial del registro civil sustituto.
9. Coloca en el registro civil de nacimiento sustituto la nota marginal de que sustituye el indicativo serial del registro civil de nacimiento primario.
10. Hace firmar del notario el registro civil de nacimiento sustituto y las notas marginales de éste.
11. Hace firmar la solicitud de cambio del registro civil de nacimiento sustituto siempre y cuando este traiga la nota marginal que indica que ha sido un reconocimiento con el fin de dar aplicación al artículo 15 de la Constitución Nacional (Derecho a la intimidad).
12. Elabora el nuevo registro civil de nacimiento sustituto.
13. Realiza los pasos 9,10 y 11 de este instructivo.
14. Hace firmar del Notario las notas marginales colocadas en el registro civil de nacimiento sustituto ( el primero.
15. Entrega al interesado la copia para el usuario del registro civil de nacimiento sustituto del sustituto.

**NOTA:** La aceptación por parte del mayor reconocido o por parte de la madre del menor reconocido podrá hacerse por escritura pública con lo cual sustituye la notificación personal.

#### 4. APÉNDICE

- Ninguno

#### 5. ANEXOS

- Ninguno